

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 19 de Mayo de 2023. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 827

Radicación: 765203184002-2023-00193-00

Palmira, diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Correspondió por reparto la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por intermedio de apoderado judicial por los señores STIBENTS GILABERTH COBO y NATALY GAVIRIA PINO, mayores de edad con domicilio en España y en Cali – Valle respectivamente.

Efectuada su revisión preliminar, se establece que este Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el literal C, numeral 13 del artículo 28 del C.G.P, ninguno de los dos demandantes tiene su domicilio de residencia en este municipio si no que por el contrario es en la ciudad de Cali por lo que el competente para tramitarlo es el juez de Familia de la ciudad de Cali, teniendo en cuenta el domicilio de la señora NATALY GAVIRIA PINO, ya que el otro cónyuge reside en España.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por intermedio de apoderado judicial por los señores STIBENTS GILABERTH COBO y NATALY GAVIRIA PINO, mayores de edad domiciliados en España y Cali – Valle, respectivamente.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias a la oficina de Reparto de la ciudad de CALI-VALLE – juzgados de Familia.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 86** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Mayo 19 de 2023**

La Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b81e78c3144dfa6c6d9aca366892521a278c0ba4837f9dc313758e7cf77cab**

Documento generado en 19/05/2023 04:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>